

Gerencia de los procesos administrativos-contables en empresas contratistas petroleras

César Martínez, Janeth Rincón y Magdy De las Salas

Programa de Ciencias Económicas y Sociales, Núcleo LUZ-COL.

c_martinez600@yahoo.es , rinconym@gmail.com

magdymai@hotmail.com

Resumen

El propósito de esta investigación es analizar los procesos administrativos-contables aplicados en las empresas contratistas petroleras de perforación del municipio Lagunillas estado Zulia, con la finalidad de fortalecer el desarrollo gerencial venezolano. Para realizar esta investigación se revisaron los aportes teóricos de Catacora (1998), Melinkoff (2005) y Chiavenato (2005) referidas al proceso administrativo y contable, lo que permitió caracterizar la variable de estudio. Se diseñó una investigación analítica, enmarcada dentro de los estudios de campo, transversal, de tipo descriptivo, no experimental, bajo la modalidad de proyecto factible. Se utilizó el análisis estadístico descriptivo y los resultados muestran alto nivel de ejecución en el cumplimiento de los elementos del proceso administrativo-contable aplicado por las gerencias, tales como: diagnóstico, pronóstico, planificación operativa, coordinación, control y valoración. Las conclusiones destacan efectiva aplicación de los procesos según las bases teóricas y leves áreas susceptibles de mejoras en la fase de planificación, conducentes al éxito empresarial.

Palabras clave: procesos administrativos-contables, gerencia, contratistas petroleras.

Management of Administrative-Accounting Processes in Oil Company Contractors

Abstract

The purpose of this research is to analyze the administrative-accounting processes applied in contracting companies for oil drilling in the Lagunillas municipality, State of Zulia, in order to strengthen Venezuelan management development. To carry out this research, the theories of Catacora (1998), Melinkoff (2005) and Chiavenato (2005) concerning the administrative and accounting process were reviewed, making it possible to characterize the study variable. Analytical research was designed, framed within a cross-sectional, descriptive, non-experimental field study in the feasible project mode. Descriptive statistical analysis was used and the results show a high level of execution in implementing elements of the administrative-accounting process applied by the managers, such as: diagnosis, prognosis, operational planning, coordination, monitoring and evaluation. Findings highlight the effective implementation of processes according to the theoretical bases and minor areas with room for improvement in the planning phase, leading to business success.

Key words: administrative-accounting processes, management, oil contractors.

Introducción

Esta Investigación se circunscribe alrededor de aspectos relacionados con la gerencia de los procesos administrativos-contables en las empresas contratistas petroleras del municipio Lagunillas del estado Zulia. El análisis del entorno y de los procesos desarrollados óptimamente conducen a la rentabilidad y productividad empresarial. Este nivel garantiza una efectiva aproximación a la realidad actual signada por nuevas formas de gerenciar teniendo una visión holística, social, política y económica, en la cual se impone una gerencia dirigida a definir los conocimientos en conexión con el entorno de la organización.

El presente artículo tiene como objetivo analizar los procesos administrativos-contables, en las empresas contratistas petroleras de perforación del municipio Lagunillas, adscritas a la Asociación de Comerciantes e Industriales de Lagunillas (A.C.I.L), sirviendo como guía fundamental, a partir del cual se ofrece un apropiado marco teórico y metodológico

desde donde se establecen conexiones de naturaleza reflexiva, entre los procesos administrativos y contables en las mencionadas empresas. El apoyo de esta investigación impone la necesidad de no reducir su análisis al desglose de sus segmentos, sino de ampliarlo al establecimiento de articulaciones entre los diferentes aspectos que se desenvuelven gerencialmente alrededor del país.

Para cumplir con los propósitos, promoviendo un análisis crítico de la realidad actual en el área descrita, se parte de un análisis situacional de las organizaciones y seguidamente se determina el cumplimiento de los elementos del proceso administrativo-contable en sus actividades, encaminados a la obtención de resultados que faciliten el proceso de toma de decisiones.

Desde el punto de vista práctico, se hace necesario dar especial atención a gerenciar con procedimientos administrativos y contables óptimos, sobre todo en la elaboración de las estructuras de costos y ofertas económicas en el sector petrolero, debido a que las variaciones reales que se producen en este entorno cambiante, deben ser analizados y ponderados proactivamente por la gestión.

Gerencia de los procesos administrativos-contables

Procesos administrativos

Se destacan en esta investigación el desarrollo de los siguientes procesos administrativos y contables, los cuales sirvieron de marco del estudio:

Según Melinkoff (2005), los procesos se descomponen en una serie de procedimientos administrativos y estos son la realización de una serie de labores en forma orgánica guardando una sucesión cronológica en la manera de realizar esas labores.

De acuerdo a Gómez (2004) proceso, son planes en cuanto establecen un método habitual de manejar actividades futuras. Son verdaderas guías de acción, más que de pensamiento, que detallan la forma exacta bajo la cual ciertas actividades deben cumplirse. Así mismo define procedimientos, como el conjunto de rutinas específicas de trabajo en la que

se incluye el flujo de documentos, la manutención de registros, el establecimiento de normas de trabajo, arreglo de espacio y otros similares.

En el ámbito de proceso, Melinkoff (2005), destaca la serie de acciones u operaciones que se realizan de acuerdo con unas normas, unos principios, leyes y reglas.

Los procesos son de orden natural y social y tienen la facultad de hacer pasar un elemento material o situacional social, de un estado a otro, a través de procedimientos, que se suceden hasta completar el ciclo que la transformación requiera, sea de orden material o social. La sucesión constante de cambios cuantitativos y cualitativos producen estas transformaciones.

Los pasos administrativos tienen un marcado signo social, porque afectan directamente el elemento humano y por el carácter eminentemente social de la producción en la que tienen una participación activa. El trabajo del hombre lleva el mayor peso en la realización de esos procesos para la gerencia, entre los que destacamos: la planificación, coordinación, ejecución y control.

Los procesos son un medio, un instrumento por excelencia, para alcanzar los fines, objetivos y metas de toda organización. Es por eso que todo objetivo debe ser trazado estableciendo bases racionales de instrumentación, que significa crear la compatibilidad entre los objetivos y los medios, que sirven para actuar sobre los objetos que han de ser transformados.

Todo proceso se descompone en una serie de procedimientos, y estos a su vez en métodos, así existe la secuencia lógica y orgánica entre ellos. Cuando se establece un cuerpo coordinado de procesos, procedimientos y métodos, estamos en presencia de lo que se conoce como sistema.

Procesos contables

Dentro de la organización administrativa pueden establecerse éstos y Catacora (1998) los define como todos aquellos procesos, secuencia de pasos e instructivos que se utilizan para el registro de las transacciones u operaciones que realiza la organización en los libros de contabilidad. Desde el punto de vista del análisis se pueden establecer procedimientos contables, para el manejo de cada uno de los grupos generales de cuen-

tas de los estados financieros. Entre de estos procedimientos contables destaca el ajuste por inflación. Realizarlo, permite conocer en profundidad todas las operaciones que afectan en este entorno (inflacionario) los estados financieros.

Gerencia de los procesos administrativos-contables

Según Martínez (2008) son las competencias básicas e integrales realizadas por la dirección de la organización fundamentada en normas, dirigidas a lograr el desenvolvimiento óptimo de sus actividades y el registro oportuno de sus transacciones financieras.

Elementos del proceso administrativo-contable

Se tratará el proceso gerencial en particular; destacando sus características y fundamentos más importantes. Melinkoff (2005), afirma que los elementos del proceso administrativo-contable son: Diagnóstico, Pronóstico, Planificación Operativa, Coordinación, Control y Valoración, los cuales serán considerados a continuación por etapas:

- **Diagnóstico:** El diagnóstico es el proceso mediante el cual se estudia, se analiza, se escruta el pasado y presente de una situación, la cual puede ser social, económica, política, entre otras. Es lo que el enfoque Fayoliano denominó el estudio general, cuando especificó sus procedimientos administrativos. Aunque muchos autores lo identifican en forma incorrecta con un elemento administrativo, señalado por el mismo autor, denominado previsión.

El diagnóstico es, en realidad, una parte de la planificación, ya que es un elemento integrante del llamado proceso de formulación, que abarca, además, el pronóstico y la propia confección del plan.

- **Pronóstico:** El pronóstico no está encaminado a la acción, sólo prepara para ésta. Es un proceso que debe culminar necesariamente en la planificación, tanto económica como administrativa; de lo contrario sus resultados serán limitados, servirán sólo como fuente de información. No obstante, sobre este aspecto existen posiciones encontradas.

Este proceso sí se identifica con el elemento fayoliano denominado Previsión, aunque algunos autores lo consideran como la manifestación objetiva de la previsión. El pronóstico prevé el comporta-

miento de la economía, de los negocios y otras variables del desarrollo coyuntural, dados en conjunto de parámetros. Es el intento de formarse un juicio sobre el curso probable de los hechos. Supone hacer alguna referencia sobre el concepto de coyuntura económica, dadas las relaciones, entre la economía y la administración.

- **Planificación:** La planificación involucra la idea central de racionalidad, entendiéndose como tal el hecho de que, existiendo una multitud de posibilidades de acción, se elija racionalmente cuáles son las mejores alternativas. Esto tiende a la organización y reglamentación de la producción y a la adaptación de un fin. Si se trata de una planificación de orden nacional, ese fin no será otro que la satisfacción de las necesidades sociales. En el caso de una empresa, será una producción eficiente que implica la satisfacción de orden material, espiritual y social dentro y fuera de la organización.
- **Coordinación:** Existe otro concepto que suele confundirse con la coordinación, que es el de cooperación, no obstante haber entre ellos ciertas diferencias. La coordinación es un proceso integrador y armonizador, que se ocupa de la sincronización de las labores, con atributos de monto, tiempo y dirección; tiene un significado más amplio que la cooperación.
- **Control y valoración:** El control es un proceso muy importante de la función administrativa. Se aplica por igual a todos sus actos, a las cosas y productos, a las personas y aun al propio gobierno de la empresa, como a sus funciones básicas.

Asegura la existencia de un programa en función ejecutoria –que significa su aplicación, y a tiempo– además puede determinar que el personal es capaz y que está siendo utilizado adecuadamente. A través del control, se verifica el desarrollo de algunos principios puestos en práctica por el gobierno de la empresa, tales como la disciplina y la unidad de mando y dirección. Además, el control permite conocer, en su justo término, la deficiencia de algunos procedimientos.

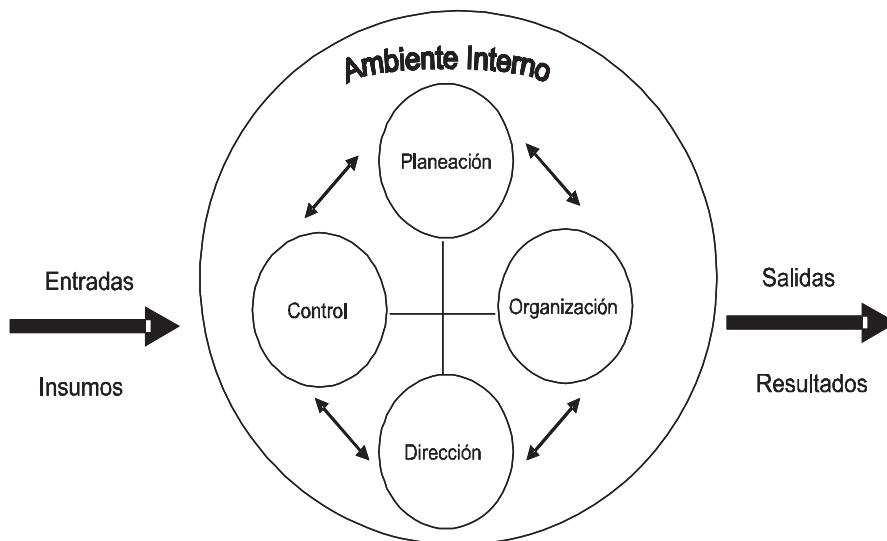
El despliegue del proceso administrativo

Según este despliegue Chiavenato (2005) expresa que: la estrategia es puesta en marcha mediante la acción empresarial. Para ser eficaz, ne-

cesita planearse, organizarse, dirigirse y controlarse. La planeación, la organización, la dirección y el control constituyen el denominado proceso administrativo. Cuando se consideran por separado, planeación, organización, dirección y control constituyen funciones administrativas; cuando se toman en conjunto, en un enfoque global para alcanzar los objetivos, conforman el proceso administrativo.

El proceso no es una situación inmóvil, estancada ni estática, sino móvil, continua y sin comienzo ni fin, en una secuencia fija de eventos. Los elementos del proceso interactúan, es decir, cada uno afecta a los demás. En consecuencia, las funciones administrativas de planeación, organización, dirección y control no constituyen entidades separadas, aisladas sino que, por el contrario, son elementos interdependientes que interactúan y ejercen fuertes influencias recíprocas.

El proceso administrativo no es sólo una simple secuencia ni un ciclo operativo de funciones –planeación, organización, dirección y control–, sino que conforma un sistema en el que el todo es mayor que la suma de las partes, gracias al efecto sinérgico (figura 1).

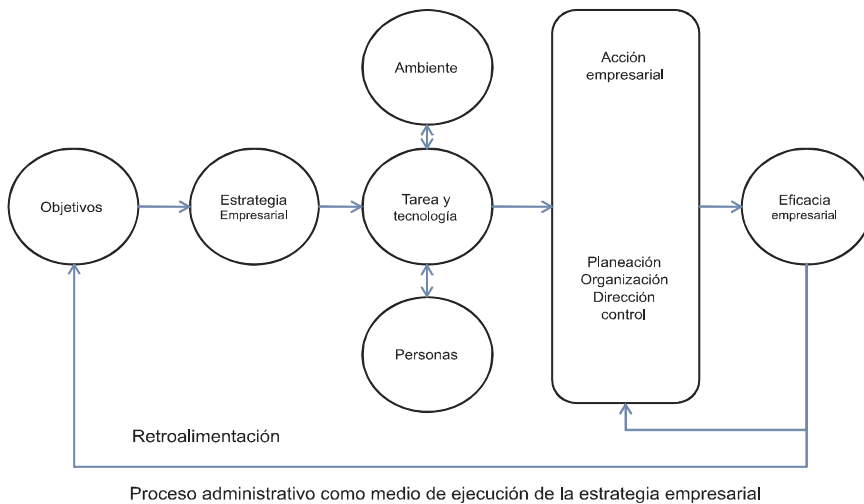


Proceso Administrativo como sistema abierto

Fuente: Chiavenato (2005).

Figura 1. El proceso administrativo. Sistema abierto.

El proceso administrativo desplegado, es un medio de integrar diferentes actividades para poner en marcha la estrategia empresarial. Después de definir los objetivos empresariales y formular la estrategia que la empresa pretende desarrollar, analizando el ambiente que rodea a la empresa, la tarea que debe desempeñarse y la tecnología que se utilizará, así como las personas involucradas, debe administrarse la acción empresarial que pondrá en práctica la estrategia seleccionada. En la administración de la acción empresarial entra en juego el proceso administrativo para planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de la empresa en todos los niveles de actuación. Tal como puede verse en la figura 2 de Chiavenato (2005):



Fuente: Chiavenato (2005).

Figura 2. El proceso administrativo de ejecución en la estrategia empresarial.

El proceso administrativo en los diversos niveles de la empresa

Cada nivel organizacional debe cumplir un papel en la acción empresarial destinada a poner en marcha la estrategia. En otras palabras los niveles institucionales, intermedios y operacionales desempeñan un papel diferente frente a la estrategia empresarial y el proceso administrativo, como puede apreciarse en el cuadro 1.

Cuadro 1. El proceso administrativo. Niveles de la empresa

Niveles de actuación	Niveles de proceso administrativo			
	Planeación	Organización	Dirección	Control
Institucional	Determinación de objetivos y planeación de las estrategias	Diseño de la estructura organizacional	Política directrices y conducción del personal	Controles globales y evaluación del desempeño empresarial
Intermedio	Planeación tácticas y asignación de recursos	Estructura de órganos y cargos. Rutinas y procedimientos	Gerencia y aplicación de recursos para establecer la acción empresarial y lograr el liderazgo	Controles departamental es y evaluación de desempeño departamental
Operacional	Planes operacionales	Métodos y procesos de trabajo y operación.	Dirección, supervisión y motivación del personal	Controles individuales y evoluciones del desempeño individual

Fuente: Chiavenato (2005).

Metodología

De acuerdo a la problemática planteada referida a analizar los procesos administrativos-contables de las empresas contratistas prestadoras de servicios petroleros, el presente estudio se clasificó como analítico, el cual tiene como objetivo analizar un evento y comprenderlo en término de sus aspectos evidentes.

El tipo de diseño a utilizar es el no experimental, por cuanto no se manipularon deliberadamente las variables de estudio, porque ya han sucedido en su contexto natural. Así mismo, el estudio se identifica como diseño Transversal Descriptivo, el cual tiene como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan en la variable, en un único momento, en este caso, procesos administrativos-contables, durante el año 2008.

Al mismo tiempo, el tipo de investigación se identifica con los estudios de campo, el cual se orienta a recolectar la información relacionada con el estado actual de las personas, objetos, situaciones o fenómenos tal cual se presentan al momento de la recolección.

Dentro de este contexto, para los fines de la investigación, la población estuvo constituida por 18 gerentes de las empresas contratistas petroleras de servicios de perforación adscritas a la Asociación de Comerciantes e Industriales del Municipio Lagunillas (A.C.I.L.), por lo que se realizó un censo poblacional.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica de recolección de datos a utilizar para realizar el estudio fue la observación, proceso por el cual se perciben hechos o fenómenos, en forma directa o con el auxilio de instrumentos apropiados bajo rigurosas condiciones de control que facilitan la confiabilidad deseada.

La investigación se realizó a través de un diseño de campo y la recolección de datos se llevó a cabo mediante un instrumento tipo cuestionario, dirigido a la fuente de información: gerencia de las empresas contratistas petroleras. Para lograr este propósito, se procedió a la elaboración de una matriz de objetivos o mapa de variable en la cual se reflejan coherentemente los objetivos de la investigación, dimensiones e indicadores.

En tal sentido, el cuestionario se estructuró en ítemes, con un escalamiento tipo Likert de cinco (5) alternativas de respuestas. La validez de contenido se realizó mediante la técnica de juicio de diez expertos y la validez discriminante mediante la "t" de Student. La confiabilidad obtenida a través del cálculo del coeficiente de Cronbach, arrojó un resultado de 0,96.

Procesamiento estadístico de los datos

El análisis de los resultados para los objetivos planteados se realizó a través del método de estadística descriptiva, específicamente se utilizaron las técnicas de medidas de tendencia central (media), así como de Variabilidad (desviación estándar). Asimismo, para la presentación de los resultados, se diseñó una serie de tablas por variables, dimensiones e indicadores, que muestran las medidas utilizadas para los fines del análisis con sus respectivos valores arrojados a través del procesamiento de datos.

Resultados y discusiones

En lo que respecta a los elementos del proceso administrativo-contable que se cumplen por las empresas contratistas prestadoras de servicios petroleros, se presentan los siguientes resultados:

Variable: Gerencia de los procesos administrativos-contables

Tabla 1. Dimensión: Elementos del proceso administrativo-contable

Sub-dimensiones	Promedio	Categoría	Desviación	Categoría
Diagnóstico	4,43	Muy Alta	0,82	Baja
Pronóstico	4,17	Alta	0,94	Baja
Planificación	4,17	Alta	0,83	Baja
Coordinación	4,44	Muy Alta	0,64	Muy Baja
Control	4,28	Muy Alta	0,68	Muy Baja
Promedio General	4,30	Muy Alta	0,78	Muy Baja

Fuente: Los autores (2008).

En cuanto a la dimensión elementos del proceso administrativo-contable que se cumplen en las empresas, se alcanzó un promedio de 4.30, con una muy baja dispersión de las respuestas de 0.78; ubicándose dentro de la categoría muy alta; afirmando los encuestados que con este mismo nivel se ejecutan cada una de las fases establecidas: diagnóstico, pronóstico, planificación, coordinación y control; logrando de ésta manera la obtención de los objetivos planteados, mediante las herramientas claramente definidas.

De acuerdo a lo anterior Chiavenato (2005) plantea que la eficiencia de la empresa es mucho mayor que la suma de las eficiencias de los trabajadores, y que ella debe alcanzarse mediante la aplicación de los elementos del proceso administrativo (diagnóstico, pronóstico, planificación, coordinación y control), es decir la adecuación de los medios para lograr la eficiencia de los procesos planificados a los fines que se desean alcanzar. El autor considera que la gerencia debe tener una función individual de coordinar y controlar las acciones para armonizar los esfuerzos

individuales que se encaminan al cumplimiento de las metas y los objetivos organizacionales.

Además Melinkoff (2005), destaca que es importante tratar cada proceso en forma particular pero de manera minuciosa destacando en el mismo sus características y fundamentos más relevantes conducentes al logro de los objetivos organizacionales, lo cual se observa en la mayoría de las empresas encuestadas.

Tabla 2. Sub dimensión: Diagnóstico

Indicador	Promedio	Categoría	Desviación	Categoría
Pasado económico	4,22	Muy Alta	1,06	Baja
Presente financiero	4,61	Muy Alta	0,60	Muy Baja
Entorno socio-político	4,44	Muy Alta	0,78	Muy Baja
Promedio general	4,43	Muy Alta	0,82	Muy Baja

Fuente: Los autores (2008).

Para la sub dimensión diagnóstico, los resultados arrojaron un promedio en las respuestas de 4,43, con una muy baja dispersión de 0,82, ubicándose dentro de la categoría muy alta; señalando los encuestados que la gerencia analiza el pasado de la situación financiera petrolera; además, la gestión examina el presente del escenario financiero petrolero; de igual manera, señalan que se considera el entorno sociopolítico que afecta al sector petrolero.

Esto coincide con los enunciados establecidas por Melinkoff (2005) donde señala que el diagnóstico es el proceso mediante el cual se estudia, se analiza, se escruta el pasado y presente de una situación, la cual puede ser social, económica, política, entre otras; es lo que Fayol denominó el estudio general, cuando especificó sus procedimientos administrativos. Desde esta perspectiva los encuestados cumplen con este análisis temporal en sus organizaciones.

Tabla 3. Sub dimensión: Pronóstico

Indicador	Promedio	Categoría	Desviación	Categoría
Conducta de negocios	4,17	Muy alta	0,92	Baja
Previsión de eventos	4,11	Alta	1,02	Baja
Acciones probables	4,22	Muy alta	0,88	Baja
Promedio General	4,17	Alta	0,94	Baja

Fuente: Los autores (2008).

En lo que respecta a la sub dimensión pronóstico, se alcanzó un valor promedio de 4,17, con una baja dispersión de 0.94; ubicándose dentro de la categoría muy alta; señalando que la gerencia prevé el comportamiento de los negocios; analiza objetivamente la previsión; asimismo, se forma juicio sobre el curso probable de los hechos.

Sobre la base de lo anterior, Melinkoff (2005), afirma que este proceso sí se identifica con el elemento fayoliano denominado previsión, aunque algunos autores lo consideran como la manifestación objetiva de la previsión. El pronóstico prevé el comportamiento de la economía, de los negocios y otras variables del desarrollo coyuntural, dados en conjunto de parámetros. Es el intento de formarse un juicio sobre el curso probable de los hechos, lo cual se demostró en las organizaciones objeto de estudio.

En el orden de las empresas encuestadas, Gómez (2004) señala que el proceso, son planes que establecen un método habitual de manejar actividades futuras. Son verdaderas guías de acción, más que de pensamiento, relacionadas con el pronóstico, que detallan la forma exacta bajo la cual ciertas actividades deben cumplirse.

Tabla 4. Sub dimensión: Planificación

Indicador	Promedio	Categoría	Desviación	Categoría
Posibilidad de gestión	4,22	Muy alta	0,81	Baja
Alternativas de acción	4,11	Alta	0,96	Baja
Producción eficiente	4,17	Alta	0,70	Muy Baja
Promedio General	4,17	Alta	0,83	Baja

Fuente: Los autores (2008).

En la sub dimensión planificación, los resultados revelan un promedio de 4.17, con una baja dispersión de 0.83; ubicándose dentro de la categoría muy alta; señalando los encuestados que la dirección evalúa una variedad de posibilidades de acción; de igual manera, eligen racionalmente las mejores alternativas destinadas a la organización y, tienden a una producción eficiente que satisface en forma integral la organización.

De acuerdo a lo anterior, Melinkoff (2005), plantea que la planificación involucra la idea central de racionalidad, entendiéndose como tal el hecho de que, existiendo una multitud de posibilidades de acción, se elija racionalmente cuáles son las mejores alternativas. Esto tiende a la organización y reglamentación de la producción, con la debida adaptación de un fin. Este elemento es aplicado positivamente en las organizaciones encuestadas, por lo cual, sus gerencias evalúan sus alternativas de acción dirigidas a producciones eficientes con rentabilidad.

Esta afirmación, revelada en las organizaciones también la refuerza Chiavenato (2005) cuando expresa que la estrategia, es puesta en marcha mediante la acción empresarial, y que para ser eficaz, se necesita como punto de partida planearse, luego organizarse, dirigirse y controlarse. La planificación es el inicio del denominado proceso administrativo.

Tabla 5. Sub dimensión: Coordinación

Indicador	Promedio	Categoría	Desviación	Categoría
Proceso integral	4,39	Muy Alta	0,70	Muy Baja
Sincronía contable	4,50	Muy Alta	0,62	Muy Baja
Importe de recursos	4,44	Muy Alta	0,62	Muy Baja
Promedio General	4,44	Muy Alta	0,64	Muy Baja

Fuente: Los autores (2008).

En la sub dimensión coordinación, se alcanzó un valor promedio de 4,44, con una muy baja dispersión de 0,64; ubicándose dentro de la categoría muy alta; afirmando que desarrollan sus procesos en forma integrada; de igual manera, la administración sincroniza el registro de las operaciones contables; cuantifican sus recursos en los procesos administrativos.

Es por ello, que Melinkoff (2005), plantea que la coordinación es un proceso integrador y armonizador, que se ocupa de la sincronización de las labores, con atributos de monto, tiempo y dirección; tiene un significado más amplio que la cooperación. Lo cual redundará en beneficios organizacionales.

Tabla 6. Sub dimensión: Control

Indicador	Promedio	Categoría	Desviación	Categoría
Tiempo de misión	4,11	Alta	0,75	Muy Baja
Función del personal	4,33	Muy alta	0,68	Muy Baja
Supervisión de gestión	4,38	Muy alta	0,60	Muy Baja
Promedio General	4,28	Muy alta	0,66	Muy Baja

Fuente: Los autores (2008).

Para la sub dimensión control, los resultados arrojaron un promedio en las respuestas de 4,28, con una muy baja dispersión de 0.68, ubicándose dentro de la categoría muy alta; donde los encuestados señalaron que la gerencia despliega su función administrativa por aplicación a tiempo, evalúan si el personal está siendo utilizado adecuadamente; asimismo, supervisan el desarrollo de la unidad de mando que dirige.

Con base a estos resultados Melinkoff (2005), señala que el control incluye una revisión permanente para asegurarse de que todo lo que se realiza está conforme a lo previsto y ordenado. Este elemento produce una acción correctiva que permite encausar la actividad desviada. El control permite conocer en sus justos términos la deficiencia de algunos procedimientos.

En este mismo orden de ideas, Chiavenato (2005) establece que se deben controlar las actividades de la empresa en todos los niveles de actuación, después de definir los objetivos empresariales y formular la estrategia que la empresa pretende desarrollar.

Conclusiones

Al finalizar este artículo se considera que se deben establecerse criterios de evaluación, puntos de vista críticos y objetivos para cada proce-

so administrativo-contable en entornos organizacionales variables. Lo que se busca es representar la realidad adecuada para su análisis, esperando que la implantación de los procesos sea satisfactoria y contribuyan a la obtención de los resultados planteados.

En cuanto al objetivo establecido, dirigido a analizar los procesos administrativos-contables que se cumplen por las empresas contratistas prestadoras de servicios petroleros; se concluye, que se ejecutan con un nivel muy alto el diagnóstico, coordinación y el control de las actividades, así mismo con un nivel alto el pronóstico y la planificación; lo cual brinda la posibilidad a la gerencia de ejecutar acciones que contribuyan a mejorar los procesos organizacionales, sobre todos aquellos que se encuentran vinculados con los administrativos y contables en las empresas contratistas petroleras.

Estos resultados avalan el fundamento teórico de Melinkof (2005) en cuanto a los procesos administrativos, como un medio o instrumento por excelencia, para alcanzar los fines, objetivos y metas de toda organización. Es por eso que todo objetivo debe ser trazado estableciendo bases racionales de instrumentación, entre objetivos y medios. En este orden Catacora (1998) destaca que del análisis se pueden establecer procedimientos contables, para el manejo de cada uno de los grupos de cuentas de los estados financieros. Los autores confirman esta premisa con los resultados de las gerencias encuestadas, pero además proponen una revisión periódica y minuciosa sobre los procesos administrativos-contables de la organización a fin de mantener la eficacia continua, dada la flexibilidad de los casos.

Las acciones que se ejecutan han contribuido a que las empresas analizadas puedan seguir operando a largo plazo sustentando el desarrollo económico de la región, por tanto, deberían fortalecerse con estrategias gerenciales las fases de pronóstico y planificación a fin de optimizarlas, dentro de ese ambiente cambiante y competitivo, con herramientas de mejoramiento continuo en los procesos relacionados administrativos contables, adaptándolos a los requerimientos de las organizaciones. Esta conclusión avala las aseveraciones de Chiavenato (2005) en cuanto a que las funciones administrativas de planeación, organización, dirección y control no constituyen entidades separadas, sino por el con-

Impacto Científico. Revista arbitrada venezolana
del Núcleo LUZ-Costa Oriental del Lago ~ Vol. 6 N° 2, 2011, pp. 285 - 301 **301**

trario, son elementos interdependientes que interactúan y ejercen fuertes influencias recíprocas.

Referencias bibliográficas

- Catacora, F. (1998). **Sistemas y Procedimientos Contables.** Caracas, Venezuela: McGraw-Hill Interamericana de Venezuela.
- Chiavenato, I. (2005). **Administración Proceso Administrativo.** México. Editorial McGraw-Hill. 3ra Edición.
- Gómez, G. (2004). **Sistemas Administrativos, Análisis y Diseño.** México: McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Martinez, C. (2006). Evaluación del efecto inflacionario en la estructura de costos de suministros. Venezuela: Trabajo de Ascenso Asociado. Universidad del Zulia.
- Melinkoff, R. (2005). **Procesos Administrativos.** Venezuela: Editorial Panapo.

El derecho de acción y la subsidiariedad del amparo

José Gregorio Nava González

*Dirección de Post Grado. Programa: Doctorado en Ciencias Jurídicas,
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad del Zulia.
Maracaibo, Venezuela. josnavgon@hotmail.com*

Resumen

La investigación tuvo como finalidad el Análisis de la Subsidiariedad como Causal de Inadmisibilidad del Amparo y su posible consecuencia restrictiva sobre el ejercicio del derecho de acción consagrado en el artículo 26 de la Carta Política. Para su desarrollo, se empleó el método hermenéutico y la matriz de análisis de contenidos en su función dual. En cuanto los resultados, se aprecia cómo se ha modulado la doctrina de la subsidiariedad, lo cual ha dado origen a una menor rigidez en la aplicación de este principio de los procesos tuitivos de los derechos fundamentales.

Palabras clave: amparo, inadmisibilidad, subsidiariedad, derecho de acción.

The Right to Act and the Subsidiarity of Protection

Abstract

The purpose of this research was to analyze subsidiarity as a cause for the inadmissibility of protection and its possible restrictive consequences on exercise of the right to action established in Article 26 of the Constitution. In order to develop the analysis, a hermeneutic method and a dual function content analysis matrix were applied. Results demonstrated how the subsidiarity doctrine has

been modulated, generating less rigidity in applying this principle of protective processes for fundamental legal rights.

Key words: protection, inadmissibility, subsidiarity, right to action.

Introducción

La acción de amparo constitucional es un mecanismo procesal extraordinario a través del cual en el ordenamiento jurídico se garantiza la tutela de los derechos y garantías consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). La referida tutela de los derechos subjetivos fundamentales tiene una finalidad dual, además de ser una vía para la citada salvaguarda subjetiva, es al mismo tiempo un medio de protección objetiva de la Carta Magna.

En este sentido, el amparo constitucional conduce a los siguientes propósitos: a) el restablecimiento de una situación jurídica infringida, retrotrayéndola a su estado anterior o al que le resulte más parecido y, b) servir de instrumento precautelar ante la amenaza manifiesta de una lesión o agravio de un derecho o garantía consagrada en el Texto Político Fundamental.

Como se observa, el amparo constitucional representa un mecanismo procesal idóneo, célere y expedito para la protección de los derechos y las libertades públicas. En el caso venezolano no únicamente con fines restablecedores, sino también con propósitos cautelares, es decir, ante una amenaza manifiesta de lesión. Cuya naturaleza procesal la de ser la una tutela jurisdiccional de urgencia.

En este orden de ideas, entre los principios rectores del amparo constitucional existe la regla de la subsidiariedad, la cual obedece a la característica residual, sucedánea y extraordinaria atribuida al instituto. La subsidiariedad del amparo, como se observará más adelante, está prevista como una de las causales de inadmisibilidad en la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales (1988), concretamente, en el ordinal 5°, artículo 6° del precitado cuerpo legal.

Resulta ineludible para una cabal comprensión de la regla *in examine*, enfatizar que las vías procesales ordinarias, en principio, constituyen fórmulas a través de las cuales pueden tutelarse los derechos y garantías constitucionales, siempre que éstas resulten expeditas y conducentes

para dicha protección. Esto en virtud de no ser apreciado el amparo como un medio monopólico para tales objetivos restablecedores.

En resumidas cuentas, el juez actuando en sede ordinaria tiene el insoslayable deber de la protección objetiva de la Constitución, garantizando entre otros atributos su supremacía normativa. Además, como resultado del ejercicio de la actividad impugnativa de las partes, perfectamente, se pueden tutelar los derechos y garantías constitucionales que hayan sido resquebrajadas en el curso de la relación jurídica-procesal. Para el cumplimiento de ese mandato jurisdiccional, el juez ha de asirse, entre otros poderes, de sus facultades de ordenación, de dirección, complementarias y, por ende, nulásticas.

Sin embargo, una aplicación rígida de los supuestos de subsidiariedad del amparo constitucional puede llegar a desconocer derechos fundamentales, como es el caso de la tutela judicial efectiva contemplada en el artículo 26 de la Carta Política, particularmente, en lo que se refiere al derecho de acción y de acceso a la jurisdicción. En el entendido, que el amparo es la vía procesal urgente por excelencia para la protección de los derechos subjetivos constitucionales, cuya idoneidad adjetiva se encuentra por encima de cualquier recurso impugnativo, bien sea ordinario o de casación.

Al respecto se ha tener en cuenta, entre otras circunstancias, el hecho que esas vías recursivas están sujetas al cumplimiento de plazos más extensos de los previstos para la tutela constitucional, en cuyo ítems procedimental los lapsos se computan por días continuos; en el amparo no existen restricciones probáticas como ocurre en los recursos impugnativos, pues en segunda instancia sólo son admisibles pruebas privilegiadas, como es el caso del documento público, entre otras; en materia de medidas cautelares, las facultadas del juez constitucional son más amplias que las del juez común y; en segundo grado de jurisdicción ordinaria no existe la celebración de una audiencia oral, lo cual atenta contra la inmediación que debe privar en todo proceso, más aún en el que se ventilen lesiones o amenaza de agravio de derechos fundamentales.

En virtud de lo hasta ahora expuesto, resulta evidente la importancia de la investigación, pues en ella se desarrolla un exhaustivo esfuerzo dirigido a comprender la real orientación que debe otorgársele al principio *in commento*. Lo cual ha de permitir una adecuada definición de la

idea, precisión de su alcance, excepciones y tratamiento doctrinario-jurisprudencial. Contextualizando exactamente su rol como supuesto de inadmisibilidad de la tutela constitucional. No convirtiéndose ese papel sucedáneo en una barrera restrictiva del libre ejercicio de los derechos y libertades ciudadanas, lo que limitaría no sólo la tutela judicial efectiva y el derecho de acción, sino una haciendo ilusorios los objetivos del amparo como derecho y medio procesal para la protección de otros derechos humanos.

Como se puede colegir de lo anterior, el propósito de la investigación está representado por el estudio del carácter extraordinario del amparo constitucional; sus dicotomías respecto a la naturaleza de los procesos urgentes y; se reitera, sus consecuencias restrictivas relacionadas con el derecho de acción o de acceso a la jurisdicción como atributo intrínseco del derecho humano de la tutela judicial efectiva.

Metodología

En lo relacionado con los niveles de conocimiento alcanzados con la presente investigación, se obtuvo un nivel de carácter descriptivo, pues con el estudio se procedió, luego de analizar el carácter subsidiario del amparo constitucional en Venezuela y su tratamiento doctrinario y jurisprudencial, a precisar cómo los criterios de inadmisibilidad basados en esa característica subsidiaria, residual y sucedánea de la protección subjetiva de los derechos pueden afectar y, por ende, dejar indefendibles otros derechos fundamentales.

La investigación se soportó en el llamado paradigma positivista. De allí que, con el propósito de dar respuesta a los objetivos formulados, se realizó un trabajo circunscrito al momento histórico actual. Empleándose un diseño de tipo transversal o transaccional, el cual tuvo como propósito recolectar la información en un único tiempo, dada la finalidad de la investigación, procediendo a la descripción de categorías y sub-categorías, así como el análisis de sus incidencias e interrelación en un contexto histórico específico.

Por otro lado, la utilización de diseño antes descrito se apoyó en el hecho de reunir la labor emprendida las particularidades de una investigación documental, es decir, contempló un estudio teórico del problema

formulado. Para así, cubiertas todas las fases metodológicas, obtener los propósitos que como meta el investigador se trazó.

En relación al método seleccionado para llevar a cabo la investigación, entre ellos se hizo uso de la hermenéutica jurídica y del método deductivo, en este último caso justificado por el hecho de abordarse de inicio el estudio a través de un diagnóstico de los aspectos de índole general que caracterizan el problema planteado. Lo cual condujo luego a reflejar las conclusiones de ese análisis en las particularidades propias que orbitan alrededor de la subsidiariedad del amparo como mecanismo procesal de protección. A su vez, el empleo de la hermenéutica jurídica fue justificado por la necesaria interpretación de los contenidos constitucionales, legales, jurisprudenciales y sostenidos por la doctrina nacional como comparada.

Por lo que se refiere al instrumento, en virtud de estar ante una investigación documental o teórica, la información se recopiló de cuerpos normativos, tales como la Constitución de la República Bolivariana (1999), la Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales (1988). Igualmente, se encontraron hallazgos jurisprudenciales provenientes de sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, preponderantemente relacionadas con aquellas decisiones relevantes emanadas de la Sala Constitucional.

En consecuencia, las técnicas de recolección de datos consistieron, en primer lugar, en la observación documental, la cual permitió una adecuada percepción histórica de la fuente registral y, en segundo término, el análisis de contenido, específicamente, como de técnica de recaudación de datos. Siendo los instrumentos más utilizados el fichaje y las matrices de recolección de unidades de información.

En lo que concierne a la técnica de análisis seleccionada, se recurrió a la denominada técnica de análisis de contenidos, esta vez no como técnica de recopilación, tal como se expresó en el párrafo anterior, sino como técnica de análisis propiamente dicho. Por lo que atañe al instrumento de análisis –por constituir la investigación realizada de tipo documental o basada en la recopilación y análisis de registros documentales– fueron empleadas la guía de observación documental y la matriz de análisis.

La subsidiariedad del amparo como medio de protección de los derechos subjetivos constitucionales

Como fue expresado en la introducción, la sucedaneidad, subsidiariedad o extraordinariedad del amparo constitucional engloba cuatro aspectos fundamentales, por un lado ese carácter sucedáneo viene expresado, en primer término, por el hecho que se está ante un mecanismo procesal de protección constitucional. El cual en su contexto subjetivo, va dirigido a garantizar los derechos constitucionales que se ven infringidos o amenazados como consecuencia de violaciones directas de la Constitución, es decir, este recurso no conduce el propósito de proteger derechos subjetivos afectados por la violación de normas legales, ante lo cual en el ordenamiento jurídico existen los medios o tutelas específicas instituidas.

Por otra parte, el carácter subsidiario del amparo igualmente se ve expresado en la circunstancia según el cual dicho medio, en los casos de amparo contra sentencias, no puede ser visto como un nuevo grado de jurisdicción revisor de la juridicidad del fallo de instancia. Sólo en el supuesto de agravios constitucionales con incidencia en el orden procesal, es susceptible la tutela constitucional contra decisiones o resoluciones judiciales. Entre otros casos, por infringir el orden público procesal, abuso de poder, incompetencia constitucional y retardo judicial injustificado.

Igualmente, a través del amparo constitucional no se puede juzgar la autonomía jurisdiccional del operador en el establecimiento y valoración que éste haga de los hechos y de las pruebas allegadas a las actas procesales, salvo que exista una grotesca apreciación del material fáctico y probático el cual vulnere el atributo de la transparencia establecido en el antes citado artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Otro aspecto atinente al carácter subsidiario del amparo constitucional se observa en el requerimiento de activar aquellas vías ordinarias preexistentes que pudiesen resultar expeditas y eficaces para alcanzar la restitución de la situación jurídica lesionada. Lo anterior, obedece al hecho que esta tutela no puede ser vista como un medio monopólico de la

protección de derechos y garantías constitucionales, pues a través de los mecanismos impugnativos ordinarios y extraordinarios, es decir, la apelación, casación, invalidación o juicio de queja como se conoce en otras jurisdicciones, el juez del recurso está, indubitadamente, compulsado a la protección de la Constitución como Norma Suprema.

En este marco del temático se deben precisar los siguientes puntos: en primer lugar, esas vías o medios ordinarios preexistentes deben resultar expeditos para la protección constitucional impetrada, pues de no ser suficientemente idóneos para una tutela célere o, en caso de activados dichos mecanismos no llegan a obrar como una garantía efectiva de los agravios denunciados, en este supuesto cede la barrera de la subsidiariedad ante la urgente y perentoria necesidad de amparo de los derechos y garantías públicas lesionados. Los cuales, en un primer esfuerzo, no resultaron efectivamente reparados por los medios recursivos ejercitados.

Asimismo, puestos en funcionamiento los medios recursivos ordinarios o extraordinarios referenciados, salvo lo expuesto en el párrafo anterior, como sucedería a raíz del retardo en el restablecimiento del derecho, se presume un reconocimiento de la idoneidad o conducencia de la vía ordinaria para el logro de la tutela constitucional requerida. Igualmente, el no ejercicio oportuno de las vías ordinarias representa un obstáculo para el ejercicio de la tutela, pues se entiende como una renuncia o abandono a la recurribilidad de los canales regulares previstos en la ley. Los cuales, se reitera, ordinaria y eventualmente pueden obrar como formas de protección constitucional.

Expuesto lo anterior, se observa en el ordenamiento jurídico venezolano, específicamente, en el numeral 5° del artículo 6° de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales (1988), lo siguiente:

No se admitirá la acción de amparo:

... *omissis*...

Cuando el agraviado haya optado por recurrir a las vías judiciales ordinarias o hecho uso de los medios judiciales preexistentes. En tal caso, al alegarse la violación o amenaza de violación de un derecho o garantía constitucionales, (...)

... *omissis* ...

En primeras sentencias de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, concretamente, la N°. 125, del 17 de marzo de 2000, se fijó el sentido y alcance de esta causal de inadmisibilidad. Al respecto, dicho supuesto se refiere al hecho que teniendo el quejoso la posibilidad de recurrir en amparo contra el agravio de sus derechos y garantías constitucionales, éste opta por las vías judiciales ordinarias o utiliza los medios judiciales preexistentes, bajo el razonamiento que los mismos son los conducentes para alcanzar el restablecimiento requerido.

En un posterior fallo, el N°. 04, del 25 de enero de 2001, Sala Constitucional del Máximo Tribunal de la República asentó: "...para entender que existe una vía ordinaria no basta la existencia de un medio alternativo", sino que el mismo debe ser suficiente para garantizar, jurídica y fácticamente la tutela efectiva requerida, es decir, el restablecimiento eficaz, celer e oportuno de la situación denunciada como infringida.

Sin embargo, la Sala Constitucional en otra sentencia inicia un camino para modular la causal de inadmisibilidad que nos ocupa. Fue así como en la sentencia N°. 1.142, del 26 de junio de 2001, estableció que aún existiendo vías ordinarias preexistentes el amparo puede ser el medio idóneo, siempre que se haya suscitado una dilación indebida en el curso de esa vía ordinaria y, por tal hecho, se coloque en riesgo inminente el restablecimiento de la situación lesionada.

En igual sentido se pronunció, posteriormente, la Sala Constitucional en la sentencia N°. 2645, de fecha 22 de noviembre de 2004, en la cual expuso:

...No obstante, observa esta Sala, que en el caso de autos si bien el propio accionante reconoce que disponía de medios ordinarios para atacar el supuesto acto lesivo, no obstante, alegó que el Juzgado accionado no dejó transcurrir el lapso para ejercer dicho recurso, toda vez que ordenó la ejecución inmediata y, visto que la decisión recurrida no era definitiva, y la apelación se debía oír en un solo efecto, quedaba abierta la posibilidad de elegir entre ambas vías, el amparo o la apelación, tal como quedó sentado en la sentencia N° 848 del 28 de julio de 2000 (caso: Luis Alberto Baca), sin embargo, ello queda condicionado a que el amparo sea intentado dentro del lapso establecido para ejercer la apelación, lo cual demostraría que, a pesar de estar consciente de la existencia del recurso ordinario, el supuesto agraviado considera que con ese medio de defensa, no podrá obtener

un restablecimiento inmediato de su situación jurídica, por lo que acude a la vía especial del amparo constitucional, pero aún dentro del lapso para recurrir en apelación, ya que dejar transcurrir el lapso para apelar y con posterioridad intentar el amparo, entraña una especie de aquiescencia del supuesto acto lesivo.
...*omisis*...

A tal efecto, la Sala estableció en sentencia N° 1496 del 13 de agosto de 2001, señalada por los apoderados del accionante, lo siguiente:

De cara al segundo supuesto, relativo a que la acción de amparo puede proponerse inmediatamente, esto es, sin que hayan sido agotados los medios o recursos adjetivos disponibles, el mismo procede cuando se desprenda de las circunstancias fácticas o jurídicas que rodean la pretensión, que el uso de los medios procesales ordinarios resulta insuficiente al restablecimiento del disfrute del bien jurídico lesionado. (...).

En consecuencia, habiendo justificado el accionante, el motivo por el que dejó de ejercer el recurso de apelación preexistente en el ordenamiento jurídico, la acción ejercida no estaba incurrida en la causal de inadmisibilidad establecida en el numeral 5 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales, razón por la cual esta Sala considera que la acción de amparo no debió ser declarada inadmisibles, a tenor de lo preceptuado en dicha norma.

En virtud de los argumentos expuestos, resulta forzoso para esta Sala declarar con lugar el recurso de apelación..."

En relación con el tema objeto de la investigación, Bello y Jiménez (2006), comentan que todos los jueces actuando en sede ordinaria y a través de los recursos previstos en la ley deben garantizar la supremacía de la Constitución. Lo que significa, entre otros aspectos, que los medios ordinarios se consideran aptos para restablecer derechos y garantías constitucionales lesionadas o amenazadas de violación.

Precisan los autores antes citados que la causal *in examine* procede en dos supuestos:

- a. Cuando existiendo vías judiciales ordinarias y preexistentes para proteger los derechos y garantías constitucionales, el afectado haya ocurrido a las mismas para formular la queja correspondiente, so

reconocimiento de ser el medio empleado el conducente para lograr el restablecimiento de la situación lesionada y la protección de sus derechos y garantías y;

- b. Que existiendo en el ordenamiento jurídico medios idóneos, expeditos y eficaces para la protección mencionada, los mismos no han sido utilizados.

Algunos aspectos antes expresados se pueden desprender en los siguientes fallos de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, tal es el caso de la sentencia N°. 157, de fecha 17 de febrero de 2004, pronunciada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en la cual se asentó:

Asimismo, en fecha 20 de enero de 2006, en sentencia N°. 20, la Sala Constitucional del Alto Tribunal de la República, señaló:

...Por lo antes expuesto, esta Sala Constitucional coincide con la parte motiva del fallo apelado, dado que el supuesto agraviado disponía de medios judiciales preexistentes para la solución del asunto, sin embargo difiere de la dispositiva que declara "SIN LUGAR" la acción de amparo propuesta...

Igualmente, se observa la decisión N°. 27, también del 20 de enero del 2006

...En definitiva, el supuesto agraviado no interpuso, contra la decisión supuestamente lesiva, el mecanismo ordinario de impugnación idónea y disponible, este es, el recurso de apelación, y la argumentación que esgrimió como justificación para ello, con constituye, al menos en el presente caso, razón suficiente y valedera de su escogencia; todo ello, permite el encuadramiento de la pretensión de tutela constitucional en la causal de inadmisibilidad que preceptúa el artículo 6.5 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales y, por ende, de la confirmación, en otros términos, del fallo objeto de apelación, y así se decide...

El anterior fallo fue ratificado en fecha 23 de enero de 2006, según sentencia N°. 48, en la cual se precisó:

...Al respecto, la Sala observa que, contra la decisión impugnada mediante la presente acción de amparo, tal como lo señaló el a quo, el

accionante podía haber hecho uso del recurso ordinario de apelación, que en el caso de autos está expresamente consagrado en el artículo 186 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, lo que forzosa-mente conduce a la inadmisibilidad de la presente acción de amparo de conformidad con el numeral 5 del artículo 6 del la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales...

Por otro lado, se puede afirmar que dadas las estructuras contingentes de la restricción contenida en la norma restrictiva analizada, aún así podría admitirse el recurso de amparo en los siguientes casos:

- a. Que dichos medios no sean idóneos, céleres ni eficaces para la protección de los derechos infringidos a través del restablecimiento de la situación vulnerada;
- b. Cuando en el curso del ejercicio de la vía ordinaria la lesión se convierta en irreparable;
- c. En el supuesto que ejercida la vía ordinaria de manera sobrevenida, ésta se transforme en no idónea e ineficaz y;
- d. En el evento según el cual, agotado el medio ordinario preexistente, el agravio denunciado no haya desaparecido.

En igual sentido, la Sala Constitucional del Alto Tribunal de la República de Venezuela, en sentencia N°. 848, del 28 de julio de 2000, dejó establecido la posibilidad de coexistencia del medio ordinario preexistente con el empleo del recurso de amparo constitucional, siempre que:

- a. Cuando una decisión judicial lesione a la vez derechos legales y constitucionales, optando el recurrente por la vía ordinaria para denunciar ambos agravios;
- b. Si se utilice la vía del amparo demostrando que la ordinaria no es la eficaz y;
- c. Que se haya utilizado la vía ordinaria para todas las denuncias, produciéndose ulteriores dilaciones que hacen inefectivo el medio para combatir la delación constitucional.

La sentencia antes citada indicó un supuesto adicional según el cual puede coexistir la vía ordinaria con el amparo, esto cuando se emplee el mecanismo procesal ordinario para la delación de la infracción legal y, al mismo tiempo, la tutela constitucional para restablecer la situación jurídica lesionada por la violación del derecho o garantía constitucional. Sin

embargo, no se comparte esta posibilidad de coexistencia, dado que la misma sería únicamente permisible siempre que esté probada la inconducencia e ineffectividad de la vía ordinaria preexistente para protección constitucional.

Resultados

La subsidiariedad o el carácter sucedáneo del amparo constitucional, como fue expresado, es una característica que obedece a la naturaleza extraordinaria y residual del recurso, sin embargo, tal circunstancia no debe convertirse en un corta pisa de la tutela constitucional, muchas veces traída a colación por los órganos de la constitucionalidad para restringir el derecho de acción y de acceso a la jurisdicción con fines exclusivamente operacionales, es decir, a los efectos de controlar la morbilidad judicial y sus consecuencias.

En este sentido, se llegó al hallazgo conclusivo que el carácter subsidiario antes referido debe ser menos rígido en su aplicación. Lo que es lo mismo, la extraordinariedad debe privar, en primer término, en los supuestos de la trascendencia constitucional de la denuncia, es decir, no se trata de un asunto de mera legalidad y, por ende, se encuentren en discusión derechos fundamentales y el valor objetivo de la Constitución. En segundo lugar, en los casos de que existan establecidas en el ordenamiento jurídico tutelas específicas, ordinarias y autónomas a través de las cuales sea ostensible el alcance del requerimiento de tutela exigible a la jurisdicción.

Del mismo modo, en los casos de amparo contra resoluciones judiciales, se debe precaver que la tutela constitucional no se transforme en una tercera instancia, ni a través de su interposición se pretendan dilucidar aspectos atinentes a la autonomía jurisdiccional del juez, pues no se debe perder la perspectiva según la cual, el único mecanismo procesal célere, conducente y eficaz para la protección de los derechos fundamentales, no es otro que el amparo.

Finalmente, se asevera que la interposición de los medios recursivos ordinarios no es idónea y suficientemente expedita para la protección de los derechos fundamentales. Esto como consecuencia que en el procedimiento ordinario de segunda instancia la manera de computarse

los lapsos, las limitaciones probatorias de las partes, los requisitos para la procedencia de medidas cautelares y la no previsión de una audiencia oral o de debate, hacen inefectivos esos mecanismos procesales como fórmulas para la restauración y cautela de los derechos y garantías constitucionales.

Referencias bibliográficas

Asamblea Nacional Constituyente (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Bello, T. y Jimenez H. (2006). **La Acción de Amparo Constitucional y sus Modalidades Judiciales**. Caracas: Ediciones Liber.

Congreso de la República de Venezuela (1988). Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales. Gaceta Oficial de la República de Venezuela Número 34.060. Septiembre, 27

Govea, L. (2002). **Lecciones de la Jurisprudencia. Amparo Constitucional y otras Disciplinas**. Caracas: Editorial La Semana Jurídica C.A. 2002. <http://www.tsj.gov.ve> Agosto 28/2009

Kiriakidis Longhi, J. (2002). **Interpretación Jurisprudencial de la Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales**. Caracas: Funeda.